



Expediente n.º: 4648/2023

Providencia de Alcaldía solicitando Informe de Secretaría

Procedimiento: Contrataciones

Fecha de iniciación: 21/11/2023

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la Memoria del Concejal Delegado de Urbanismo, Hacienda y Transición Energética en relación con el contrato de las siguientes características:

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS
OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA ADECUACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE ESPARTINAS.
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO. TRAMITACIÓN ANTICIPADA.
NO DIVISIÓN EN LOTES: No procede su división en lotes, ya que, atendiendo a la naturaleza del contrato, su ejecución por una pluralidad de contratistas dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico, además de suponer dificultades innecesarias en la coordinación de los trabajos que podrían llevar a su dilación en el tiempo.
CPV: 71000000-8 Servicios de Arquitectura, Construcción, Ingeniería e Inspección.
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (41.958,03€), más el IVA al 21% por cuantía de OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (8.811,19€), lo que suma un total de CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (50.769,22€).
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (41.958,03€)
DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución máximo para la redacción del proyecto será de CINCO (5) MESES , a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, sin entregas parciales. Por su parte la prestación del servicio relativa a la dirección de obra y la dirección de ejecución queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que están vinculados, más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las mismas (art.27 LCSP) El período de duración del presente contrato de servicios está vinculado con el plazo de ejecución del contrato de obras, ostentando aquel la calificación de contrato de servicios complementario de un contrato de obras. No obstante la ejecución del contrato podrá sufrir variaciones en su duración ya que la misma viene determinada por la duración de la ejecución de las obras, finalizando la duración del mismo, una vez transcurrido el plazo para la ejecución de las obras..

Vista la justificación necesidad e idoneidad del contrato.

El objeto de la presente contratación consiste en llevar a cabo un servicio de redacción de Proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud para las obras de adecuación del Gimnasio Municipal de Espartinas, de conformidad con del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPT), que ostenta carácter contractual.



La necesidad e idoneidad de la presente contratación, y al amparo del artículo 28 de la LCSP, se justifica en cubrir con suficiencia y equilibrio las necesidades de radica en que el gimnasio municipal requiere de una adecuación y mejora, siendo por tanto absolutamente necesaria contar con un proyecto de obra que dirima como van a desarrollarse las actuaciones, así como contar el servicio de dirección de la obra, de ejecución de la obra y de la coordinación de seguridad y salud de las mismas.

Es idóneo para el cumplimiento del fin señalado esta modalidad contractual, ya que es la que más se ajusta a las necesidades que se presenten satisfacer, atendiendo a que debe de lograrse los requisitos y resultados.

Visto el objeto del contrato y la justificación de la no división en lotes.

El objeto del contrato será el SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE ESPARTINAS.

El código CPV a aplicar en la presente contratación sería:

- **7100000-8 Servicios de Arquitectura, Construcción, Ingeniería e Inspección.**

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se justifica la no división en lotes, ya que, atendiendo a la naturaleza del contrato, su ejecución por una pluralidad de contratistas dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico, además de suponer dificultades innecesarias en la coordinación de los trabajos que podrían llevar a su dilación en el tiempo.

Vista la insuficiencia de medios.

La plantilla municipal de los servicios técnicos de urbanismo y obras, se compone en la actualidad de un arquitecto técnico que tiene asignadas las funciones de informe del planeamiento municipal, informe de las obras de terceros, valoraciones y otras de similar naturaleza o que requieren del análisis en los expedientes administrativos que se tramitan. Debido al exceso de trabajo acumulado en esta área, resulta imposible incrementar la carga de trabajo, por lo que queda acreditada la insuficiencia de medios para asumir la contratación externa.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento Abierto simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A la vista de lo anterior,

DISPONGO

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación anticipada, requiriendo al Secretario para que informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.





SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los motivos indicados en la Memoria Justificativa.

TERCERO. En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y en el caso que fuera necesario, MANIFIESTO COMPROMISO de incorporar en los Presupuestos Generales de esta Corporación para el ejercicio 2024 y ejercicios futuros, un crédito anual necesario, para hacer frente a los costes económicos que se deriven del contrato de referencia.

CUARTO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

QUINTO. Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

SEXTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

